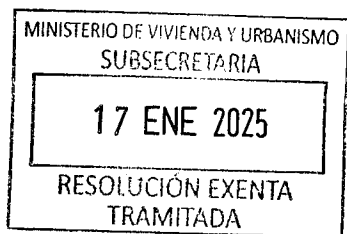




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LA CAUSA ROL C-1906-2020, SEGUIDA ANTE EL SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE TALCA, CARATULADA "SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN VII", POR RECLAMACIÓN MONTO DE INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN.



SANTIAGO, 17 ENE 2025  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCIÓN EXENTA Nº 055

VISTOS:

Lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto, del artículo 69 de la Ley N° 16.742, de 1960; el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 2.186, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones; lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, que distribuye firmas de materias que indica; la letra a) del punto 11.7 del artículo 11 de la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

a) La reclamación de fecha 20 de julio de 2020, deducida en autos Rol C-1906-2020, del Segundo Juzgado de Letras de Talca, en representación de doña MARÍA MANUELA DEL CARMEN LEIVA VEGA, cédula de identidad número 5.763.146-5, en autos sobre consignación del monto de la expropiación, caratulados "SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN VII", Rol N° V-12-2020, reclamando del monto fijado como indemnización provisoria respecto de la expropiación parcial del bien raíz de su propiedad, ubicado en la Parcela Siete sector E del predio llamado Parcela Uno, que forma parte de la Higuera La Palma, actualmente conocida como El Paradero de una superficie aproximada de 5.016 M2. La parte expropiada corresponde al terreno ubicado en el paradero HJ 7, rol de avalúo N°3703-127 de la comuna de Talca, de una superficie de 263,40 M2, y cuya tasación provisional realizada por la comisión de peritos del SERVIU asciende a la suma total de \$58.668.000, (cincuenta y ocho millones seiscientos sesenta y ocho mil pesos), correspondiendo un valor por el terreno de \$44.778.000, de \$12.540.000, por obras complementarias, y de \$1.350.000, por especies forestales;

b) La copia de la sentencia con firma electrónica avanzada, de fecha 30 de mayo de 2022, dictada en autos ROL C-1906-2020, del Segundo Juzgado de Letras de Talca, que ACOGE la reclamación interpuesta en representación de doña MARÍA MANUELA DEL CARMEN LEIVA VEGA en contra del SERVIU



Región del Maule, y en consecuencia fija como indemnización definitiva por el inmueble expropiado, la suma de \$65.850.000.- (sesenta y cinco millones ochocientos cincuenta mil pesos) que deberá reajustarse reajustada conforme a la variación que experimente el índice de precios al consumidor en el periodo comprendido entre el mes anterior a la época de la consignación y el mes anterior a la fecha del pago efectivo, cantidad a la que debe descontarse el monto provisional consignado, esto es, la suma de **\$58.668.000.- (cincuenta y ocho millones seiscientos sesenta y ocho mil pesos)**, reajustados en la forma antes señalada. No se condena en costas a la parte reclamada, por no haber sido totalmente vencida y haber litigado con motivo plausible;

c) La copia de la sentencia con firma electrónica avanzada, de fecha 05 de julio de 2023, dictada por la ltma. Corte de Apelaciones de Talca, bajo el N°Civil-1237-2022, que CONFIRMA, la sentencia apelada de 30 de mayo de 2022, dictada en la causa Rol C-1906-2020, del Segundo Juzgado de Letras de Talca, sin costas del recurso, aclarándose que la suma que debe descontarse de la indemnización ordenada pagar es \$44.778.000.- (cuarenta y cuatro millones setecientos setenta y ocho mil pesos);

d) La resolución con firma electrónica avanzada, de fecha 25 de julio de 2023, dictada en la causa Rol C-1906-2020, del Segundo Juzgado de Letras de Talca, que tiene por recibida resolución dictada y remitida por la ltma. Corte de Apelaciones de Talca, que confirma, con declaración, la sentencia pronunciada en la presente causa con fecha 30 de mayo de 2022, a folio 34, y dispone el CÚMPLASE.;

e) El documento con firma electrónica avanzada, de fecha 31 de julio de 2023, la Secretaria del Segundo Juzgado de Letras de Talca, incorporado a los autos Rol C-1906-2020 de ese Tribunal, que dispone: "Certifico: que la sentencia dictada a folio 34, de fecha 30 de mayo de 2022 y la sentencia de folio 44 y 45 pronunciada por la ltma. Corte de Apelaciones de Talca, se encuentra firme y/o ejecutoriada"

f) Documento con firma electrónica avanzada, de fecha 12 de junio de 2024, que contiene la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO practicada en la causa Rol C-1906-2020, del Segundo Juzgado de Letras de Talca, que arroja por concepto de crédito adeudado a esa fecha, la suma de **\$19.985.253 (diecinueve millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos)**

g) El documento con firma electrónica avanzada, de fecha 27 de agosto de 2024, la Secretaria del Segundo Juzgado de Letras de Talca, incorporado a los autos Rol C-1906-2020 de ese Tribunal, que dispone: "Certifico: Que la resolución dictada a folio 75, de fecha 19 de junio de 2024, se encuentra firme y/o ejecutoriada". La resolución que consta a folio 75, es de fecha 19 de junio de 2024 y dispone "Téngase por efectuada la liquidación de crédito y por aprobada si no fuere objetada dentro tercero día. Póngase en conocimiento de las partes";



h) El Oficio Electrónico N°2677, de 06 de noviembre de 2024, de la Directora del SERVIU región del Maule dirigido a la jefa de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por el que solicita se dicte al acto administrativo que autorice el cumplimiento de la sentencia dictada en la causa Rol C-1906-2020, del Segundo Juzgado de Letras de Talca, conforme a lo ordenado en oficio N°1247, de fecha 29 de octubre de 2024, del mencionado Tribunal, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, pagará a doña MARÍA MANUELA DEL CARMEN LEIVA VEGA, cédula de identidad número 5.763.146-5, conforme a la sentencia ejecutoriada de fecha 30 de mayo de 2022, cuya copia con firma electrónica avanzada se acompaña y se entiende formar parte integrante de la presente resolución, así como de la liquidación de fecha 12 de junio de 2024, que consta en autos, la suma de **\$19.985.253 (diecinueve millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos)**, por concepto de crédito adeudado, según consta en la causa Rol C-1906-2020, del Segundo Juzgado de Letras de Talca, depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del Tribunal.

2.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, pagará las sumas que pudieren corresponder por concepto de reajustes e intereses del crédito adeudado, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo, según lo determinado por el Tribunal de la causa.

3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 “Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad” del presupuesto vigente para el año 2025, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule.

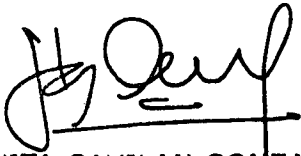
Anótese, notifíquese y Archívese.  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



TRANSCRIPCIONES:

- SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE TALCA (Calle 1 Poniente N°1141, Talca.)
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- CONTRALORÍA INTERNA - MINVU
- AUDITORÍA INTERNA - MINVU
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- SERVIU REGIÓN DEL MAULE (Departamento Jurídico)
- SIAC
- OFICINA DE PARTES. LEY DE TRANSPARENCI ART 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
JOVITA GAVILAN GONZALEZ  
INGENIERO COMERCIAL  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO